

DESPACHO DE ALCALDÍA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2024-MDSR-VRAEM/ALC

Santa Rosa, 15 de octubre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA-PROVINCIA
DE LA MAR-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.**

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°019-2024-MDSR/CM, de fecha 14 d octubre del 2024, visto el Informe Técnico y las Fichas Técnicas de sustento, Informe N°D0000365-2024-PCM-SSAP, de fecha 21 de agosto 2024, de la Sub Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, Informe Legal N°73-2024-MDSR-VRAEM/AMC-AYA, de fecha 13 de agosto del 2024, de la Unidad de Asesoría Legal, Informe N°095-2024-MDSR-SGPP de fecha 13 de agosto 2024 e Informe N°140-2024-MDSR-SGPP de fecha 02 de octubre 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás actuados, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°096-2024-MDSR-VRAEM/CM, de fecha 14 de octubre del 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional-Ley N°27680 y N°30305, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ello se subsume que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto eficiente y oportuno d ellos fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;



DESPACHO DE ALCALDÍA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; asimismo, el numeral 8) del artículo 9° del mismo cuerpo normativo establece que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde ejecutar bajo responsabilidad los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación. Asimismo, el numeral 5 del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo establece que una de las atribuciones del alcalde es la de "Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, indica que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que, las mismas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; según precisa el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo;

Que, el artículo 26° de la Ley N°27972, instituye que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente que además se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; y, por aquellos contenidos en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2022-MDSR-VRAEM/ALC, de fecha 17 de enero de 2022, fue aprobada el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, el mismo que consta de siete (VII) Títulos, ciento sesenta y seis (166) Artículos, siete (7) Disposiciones complementarias y cuatro (4) Disposiciones Finales; con un diseño organizacional que cuenta con trece (13) órganos, veintitrés (23) unidades orgánicas, ocho (08) órganos consultivos, y dos (02)



DESPACHO DE ALCALDÍA

Del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

órganos desconcentrados, haciendo un total de cuarenta y seis (46) órganos y unidades orgánicas;

Que, en ese contexto, la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido diversas normas referidas a la organización del Estado, como son: el D.S. N°054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el D.S. N°131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, aprobado con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 10-2021-PCM/SGP, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°002-2020-PCM-SGP, Resolución que aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2020-PCM-SG, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP. La Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°007-2020-PCM-SGP, que aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", el D.S. N°064-2021-PCM (06/04/2021), Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°010-2021-PCM/SGP (09/07/2021), Directiva que modifica la Directiva N°002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado y deroga la Directiva N°001-2018-SGP;

Que, a razón de ello, estos cambios normativos tienen impacto en el modelo de organización y las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en tanto, ha generado obsolescencia en algunas funciones ya estandarizadas en los sistemas administrativos; por ende, genera la obligación de adecuarse a esta nueva regulación;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 de la Sección E, del Subcapítulo VI, de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2020-PCM-SGP, los documentos referidos en estos numerales son visados por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta el proceso de aprobación del ROF. En ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la

DESPACHO DE ALCALDÍA

Del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

propuesta para la aprobación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); que contempla la adecuación al Modelo 4 de la estructura orgánica y las funciones de los órganos y unidades orgánicas, según lo dispuesto en la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, anexando el informe técnico sustentatorio, que contiene las fichas técnicas correspondientes, para la aprobación del ROF;

Que, conforme lo establecido en el numeral 4 de la Sección E, del Subcapítulo VI, de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2020-PCM-SGP, el informe legal es visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta el proceso de aprobación del ROF. En ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el informe correspondiente, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF;

Que, través del Oficio N°789-2024-MDSR-VRAEM/ALC, de fecha 13 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa remite el expediente del Reglamento de Organización y Funciones, a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, para solicitar opinión previa favorable para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe Legal N°73-2024-MDSR-VRAEM/AMC-AYA, de fecha 13 de agosto del 2024, que forma parte del expediente del Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones, la Oficina de Asesoría Jurídica, valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización y la no duplicidad de funciones;

Que, con Informe N°095-2024-MDSR-SGPP de fecha 13 de agosto 2024, el jefe de Planeamiento y Presupuesto habiendo realizado la revisión del expediente del ROF, emite opinión favorable sobre la propuesta de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y el Organigrama, de conformidad con lo establecido el Decreto Supremo N°054 – 2018 – PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado;

Que, la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, a través del Informe N° 0000365-2024-PCM-SSAP, de fecha 21 de agosto del 2024, emite **OPINIÓN FAVORABLE** al Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; toda vez que, cumple con los Lineamientos de Organización del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, y sus



DESPACHO DE ALCALDÍA

modificaciones;

Que, en base a los considerandos expuestos, resulta necesario aprobar la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; por tanto, teniendo en consideración el Acuerdo de Concejo Municipal N°096-2024-MDSR-VRAEM/CM, de fecha 14 de octubre del 2024; y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el **VOTO UNÁNIME** del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa que consta de dos (02) Títulos, siete (07) capítulos y treinta y tres (33) artículos, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR, toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza, específicamente la Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSR-VRAEM/ALC de fecha 17 de enero del 2022, que aprobó el ROF vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes de la entidad, el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR, a la Secretaria General su difusión, y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. Erson Valladolid Espinoza
ALCALDE